

II

(Actos no legislativos)

ACUERDOS INTERNACIONALES

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 21 de marzo de 2013

relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Armenia sobre readmisión de residentes ilegales

(2013/156/UE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 79, apartado 3, en relación con el artículo 218, apartado 5,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 19 de diciembre de 2011 el Consejo autorizó a la Comisión para iniciar las negociaciones con Armenia sobre readmisión de residentes ilegales. Las negociaciones culminaron con la rúbrica del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Armenia sobre readmisión de residentes ilegales (denominado en lo sucesivo «el Acuerdo»), el 18 de octubre de 2012.
- (2) Procede que el Acuerdo sea firmado, en nombre de la Unión, a reserva de su celebración.
- (3) De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Protocolo n^o 21 sobre la posición del Reino Unido y de Irlanda respecto del espacio de libertad, seguridad y justicia, anejo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, esos Estados miembros no participan en la adopción de la presente Decisión y no están vinculados ni sujetos a su aplicación.
- (4) De conformidad con los artículos 1 y 2 del Protocolo n^o 22 sobre la posición de Dinamarca, anejo al Tratado de

la Unión Europea y al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, Dinamarca no participa en la adopción de la presente Decisión y, por lo tanto, no queda vinculada por esta ni sujeta a su aplicación.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda autorizada la firma, en nombre de la Unión, del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Armenia sobre readmisión de residentes ilegales, a reserva de su celebración ⁽¹⁾.

Artículo 2

El Presidente del Consejo queda autorizado para designar a la(s) persona(s) facultadas para proceder a la firma en nombre de la Unión.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 21 de marzo de 2013.

Por el Consejo

El Presidente

P. HOGAN

⁽¹⁾ El texto del Acuerdo se publicará junto con la Decisión sobre su celebración.